



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de junio de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de junio de 2022.

Solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria (pago directo)	
Demandante	Finesa S.A. Nit N.º 805012610-5
Demandado	Angelica María Martínez Mejía CC N.º 3.661.110
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00430 00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte ejecutante FRANCISCO ALBERTO MEDINA FERNANDEZ, presentó escrito donde manifiesta expresamente desistir de todas las pretensiones dentro de la causa de la referencia y por consiguiente solicita su terminación, además solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Al tenor del artículo 314 del C.G. del P., ***“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso...”*** En tal virtud se accederá a la terminación del proceso.

2. En consecuencia el despacho ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso. La elaboración de los oficios para la finalidad anterior, deberá ser precedida a la verificación que no exista otra medida con origen en proceso distinto. Así las cosas este Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: Decretar la terminación del presente Proceso de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo) iniciado por FINESA S.A contra ANGELICA MARÍA MARTÍNEZ MEJÍA por desistimiento de las pretensiones dentro de la presente causa.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, previa verificación, que no exista orden de embargo de remanente y/o acumulación de embargos. Por secretaria, hágase los respectivos oficios.

Tercero: Archivar el expediente previas desanotaciones en el sistema judicial TYBA y los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2021 00430 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d46b9fd7f009a9d157dc73cf0b64631fe955c629267378dd52d98a838221127**

Documento generado en 28/06/2022 12:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>